



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

015-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°1

OBRA: *“Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la Laguna Quispancocha afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caudalosa 1, en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco”*

Lima, 24 de enero de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 042-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, las Carta N° 166-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 178-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 179-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 188-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 207-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 208-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 209-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 210-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 213-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 214-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 317-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 325-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 333-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 342-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 347-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 359-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 380-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 381-2024-RL-CCM/AMSAC, Carta N° 382-2024-RL-CCM/AMSAC y la Carta N° 001-2025-RL-OBR-CCM/AMSAC de la Supervisión de Obra CONSORCIO CONSULTOR MICROCUENCA, la Carta N° 380-2024-CS/RO-FBOC del Contratista CONSORCIO SCORMAX, el Informe N° 002-2025-AM/SGO-EVC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 026-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 019-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-010-2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SCORMAX (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: *“Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la Laguna Quispancocha afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caudalosa 1, en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión,*



Devolvemos vida al planeta

departamento Pasco”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista solicitó a CONSORCIO CONSULTOR MICROCUENCA (en adelante la Supervisión de Obra) la ejecución de mayores metrados según consta en los Asientos N° 398, 357, 360, 399, 400, 401, 408, 409, 611, 699, 710, 351, 353, 342, 343, 774, 823, 824, 745, 757, 762, 817 y 352, de las siguientes partidas:

01.01.06.02 CORTE CON MAQUINARIA EN SUELO
01.02.04.02.02 CORTE CON MAQUINARIA EN ROCA
01.02.04.02.03 CORTE CON MAQUINARIA EN SUELO
01.02.04.02.05 CAPA DE RODADURA (e=0.15m)
01.02.04.02.05 CAPA DE RODADURA (e=0.15m)
01.02.04.02.06 CORTE Y PERFILADO DE CUNETAS
01.02.04.02.06 CORTE Y PERFILADO DE CUNETAS
01.02.04.03.02 CORTE CON MAQUINARIA EN ROCA
01.02.04.03.03 CORTE CON MAQUINARIA EN SUELO
01.02.04.06.01 CORTE CON MAQUINARIA EN ROCA
01.02.04.06.02 CORTE CON MAQUINARIA EN SUELO
01.02.05.02.02 CORTE CON MAQUINARIA EN SUELO
02.02.02.02.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL SUELTO, 02.02.02.02.01.03
PERFILADO Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO, 02.03.01.02.01.01 EXCAVACIÓN
MANUAL DE MATERIAL SUELTO, 02.03.01.02.01.02 EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA
SUELTA (SIN EXPLOSIVOS)
02.03.01.02.01.03 PERFILADO Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO,
02.03.01.02.01.04 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=100m
02.03.01.02.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA SUELTA (SIN EXPLOSIVOS)
02.03.01.02.02.02 PERFILADO Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO
02.03.01.02.02.03 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=100m
02.04.02.01.01.02 CORTE EN ROCA
02.04.02.01.03.01 TRANSPORTE DE PIEDRA D=15"-20" D=700m
02.04.02.01.03.02 ACARREO DE PIEDRA D=15"-20" C/CARRETILLA D=50m
02.04.02.01.03.03 RELLENO CON PIEDRA D=15"-20"
02.04.02.01.03.04 TRANSPORTE DE PIEDRA D=10"-12" D=700m
02.04.02.01.03.05 ACARREO DE PIEDRA D=10"-12" C/CARRETILLA D=50m
02.04.02.01.03.06 RELLENO CON PIEDRA D=10"-12"
02.04.02.01.03.07 TRANSPORTE DE PIEDRA D=6"-8" D=700m
02.04.02.01.03.08 ACARREO DE PIEDRA D=6"-8" C/CARRETILLA D=50m
02.04.02.01.03.09 RELLENO CON PIEDRA D=6"-8"
03.01.07.01.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO CON ROCA FRACTURADA



Devolvemos vida al planeta

Siendo autorizadas por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 415, 361, 416, 417, 418, 424, 425, 735, 355, 344, 699, 788, 829, 830, 748, 758, 780, 828 y 356 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N° 166-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 22.07.2024, Carta N° 178-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 29.07.2024, Carta N° 179-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 29.07.2024, Carta N° 188-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 30.07.2024, Carta N° 207-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 07.08.2024, Carta N° 208-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 07.08.2024, Carta N° 209-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 07.08.2024, Carta N° 210-2024-RL- CCM/AMSAC de fecha 07.08.2024, Carta N° 213-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 08.08.2024, Carta N° 214-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 08.08.2024, Carta N° 317-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 19.09.2024, Carta N° 325-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 25.09.2024, Carta N° 333-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 27.09.2024, Carta N° 342-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 30.09.2024, Carta N° 347-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 01.10.2024, Carta N° 359-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 04.10.2024, Carta N° 380-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 10.10.2024, Carta N° 381-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 10.10.2024, Carta N° 382-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 10.10.2024, la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad que autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud registrada en los Asiento N° 398, 357, 360, 399, 400, 401, 408, 409, 611, 699, 710, 351, 353, 342, 343, 774, 823, 824, 745, 757, 762, 817 y 352 del Residente de Obra, y autorizada la ejecución por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 415, 361, 416, 417, 418, 424, 425, 735, 355, 344, 699, 788, 829, 830, 748, 758, 780, 828 y 356 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N° 380-2024-CS/RO-FBOC de fecha 12.12.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 001-2025-RL-OBR-CCM/AMSAC de fecha 01.01.2025, presenta a AMSAC el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 01, ascendente a la suma de S/ 454,746.70 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 70/100 soles), monto que incluye I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 2.98% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 2.98% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 002-2025-AM/SGO-EVC de fecha 11.01.2025, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, ascendente a la suma de S/ 454,746.70 soles, monto que incluye costo directo, utilidad, reajuste e IGv, con una incidencia directa del 2.98% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 2.98% del monto del contrato original conforme a lo establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Devolvemos vida al planeta

Que, Memorando N° 026-2025-GAF de fecha 14.01.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 454,746.70 soles, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del proyecto Caudalosa 1, Contrato GL-C-010-2024;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2025-GL de fecha 24.01.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno de Obra Digital de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la solicitud de pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01, cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 454,746.70 soles, monto que incluye el I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 2.98% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 2.98% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO SCORMAX, por el monto de S/ 454,746.70 soles incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 2.98% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 2.98% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al CONSORCIO SCORMAX, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

CL.